



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 2 DE OCTUBRE DE 1974 No. 17.692

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 77 de 6 de Septiembre de 1974, por la cual se reforma el Parágrafo 3o. del Artículo 966 del Código Fiscal y se da una autorización al Organó Ejecutivo.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No. 75 de 26 de Agosto de 1974, celebrado entre la Nación y Dragarena, S.A.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

REFORMASE UN PARAGRAFO DEL ARTICULO 966 DEL CODIGO FISCAL

LEY NUMERO 77
(de 6 de septiembre de 1974)

Por la cual se reforma el Parágrafo 3o. del Artículo 966 del Código Fiscal y se da una autorización al Organó Ejecutivo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El parágrafo 3o. del Artículo 966 del Código Fiscal quedará así:

Parágrafo 3o.: Cada botella de licores nacionales y extranjeros pagará un timbre de dos centésimos de balboa (B/0.02) en sustitución del timbre Soldado de la Independencia, el cual se pagará de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2o.

Cada cartón de cigarrillos de manufactura nacional pagará un timbre de veinte centésimos de balboas (B/0.20) en sustitución del timbre Soldado de la Independencia, el cual se pagará de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2o.

ARTICULO SEGUNDO: Se autoriza al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Comercio e Industrias, para negociar con las empresas productoras de cigarrillo que tengan celebrados con la Nación contratos de fomento a la industria, con el fin de modificar dichos contratos con el objeto de ajustarlos a la presente Ley.

ARTICULO TERCERO: El impuesto de que trata esta Ley, comenzará a cobrarse inmediatamente, salvo el caso de empresas

productoras de cigarrillos que tengan celebrado contrato o contratos de fomento a la industria con la Nación, el impuesto establecido en la presente Ley comenzará a cobrarse de acuerdo con lo que se establezca en la modificación del contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República

CARLOS ESPINO
Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO Jr.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. de la OSSA

El Ministro de Planificación y Política Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON ESPINO

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Harmosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicítase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4 16.

- Comisionado de Legislación,
MANUEL B. MORENO
- Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA
- Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA
- Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA
- Comisionado de Legislación,
FRANKLIN C. AROSEMENA
- ROGER DECEREGA**
Secretario General

**Ministerio de Comercio
e Industrias****CONTRATO No. 75**

Entre los suscritos, **FERNANDO MANFREDO, R.**, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre de representación de la NACIÓN y que en adelante se denominará la NACIÓN, por una parte, y por la otra **GUILHERMO DE SAINT MALO**, mayor de edad, casado, panameño, Ingeniero Civil, con cédula de identidad personal No. 84Y-9-423, Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada DRAGARENA, S.A., inscrita en el Tomo 731, Folio 476, Asiento 119.919 de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de

Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973:

PRIMERO: La NACIÓN otorga al **CONTRATISTA** derechos no exclusivos de extracción de arena en tres (3) zonas del territorio de la República de Panamá, demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 74-14, 74-15 y 74-16, zonas que se describen a continuación:

Zona No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'47" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26.3" de longitud Oeste y 8°42'47" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'26.3" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,060 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'01" de longitud Oeste y 8°42'14" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 1,014 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá, y tiene un área superficial de ciento siete punto cinco (107.5) hectáreas.

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°44'03.4" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°40'06" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°39'41" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,750 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°44'03.4" de longitud Oeste y 8°39'01" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 770 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de ciento treinta y cuatro punto setenta y cinco (134.75) hectáreas.

Zona No. 3: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una

distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46.3" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 3 cuyas coordenadas geográficas son 79°42'46.6" de longitud Oeste y 8°39'52" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 600 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 79°43'06.2" de longitud Oeste y 8°39'26" de latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 800 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

La zona descrita está ubicada en la Bahía de Chame, Provincia de Panamá y tiene un área superficial de cuarenta y ocho (48) hectáreas.

El área total de las tres (3) zonas descritas es de doscientas noventa y cinco (295) hectáreas. La solicitud de concesión fue identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo DSA-EXTR-MC-73-26.

SEGUNDO: La NACION se reserva el derecho de explorar y explotar dentro de las zonas objeto de este contrato, por sí misma o por contratos o concesiones a terceros, otras riquezas naturales, incluyendo minerales distintos a los de este contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores del CONTRATISTA.

TERCERO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de veinte (20) años. El período del contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la ley vigente al momento del otorgamiento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse hasta cinco (5) años antes del vencimiento del contrato.

CUARTO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y las aplicables del Código de Recursos Minerales vigente, así como las modificaciones a ambos instrumentos legales que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

QUINTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales panameños. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

SEXTO: El CONTRATISTA tendrá las siguientes facultades:

a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato:

b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;

c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;

d) Transportar los minerales a que se refiere el contrato, a través de las rutas y por los medios que se establezcan con la aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias; y

e) Vender o en cualquier otra forma mercadear los minerales extraídos.

SEPTIMO: El CONTRATISTA pagará a la NACION anualmente, dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

OCTAVO: El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establezca la ley.

NOVENO: El CONTRATISTA deberá suministrar todos los informes que la ley, reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

DECIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en el momento de su firma, una fianza de garantía por la suma de mil balboas (B/1,000.00), la cual será depositada en la Contraloría General de la República en efectivo, en Bonos del Estado, en cheque certificado por bancos locales, en póliza de compañía de seguros o en carta de crédito bancario. En los casos de pólizas de compañía de seguros y de las cartas de crédito bancario, la redacción de estos documentos deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias.

UNDECIMO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

**POR EL CONTRATISTA,
GUILLERMO DE SAINT MALO
Céd. No. SAV-9-423**

**POR LA NACION
FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de Comercio e Industrias**

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO

Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
 EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE
 COMERCIO E INDUSTRIAS.- PANAMA, 26 de
 Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

APROBADO:

FERNANDO B. LAKAS

FERNANDO MANFREDO, JR.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO No. 49

de 19 de septiembre de 1974

Por el cual se señala nuevo impuesto, basándose
 en la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre
 el Régimen Municipal

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DTTO. DE
 CHITRE EN USO DE SUS FACULTADES
 LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1o-Que el Municipio de Chitré, ha
 municipalizado el servicio de la matanza en el
 Distrito desde el mes de julio del presente año
 1974.

2o-Que con este paso, ha adquirido el municipio
 grandes compromisos, dando fuertes erogaciones
 que cumplir.

3o-Que según datos estadísticos en las Oficinas
 de Tesorería, se está observando que cada día
 disminuye más el ingreso en el servicio de la
 matanza, debido a la gran cantidad de carne que
 llega de otros distritos.

4o-Que los Ordinales 18 y 48 del Artículo
 1o de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, faculta
 a los Municipios gravar con impuestos municipales
 determinadas actividades mercantiles de los
 particulares dentro de la jurisdicción respectiva.

ACUERDA:

ART. PRIMERO: Para los efectos de este
 Acuerdo AGENTES VENDEDORES DE CARNE,
 serán aquellas personas que se dedican a la venta al
 por mayor y menor directa o indirectamente, de
 carne de ganado bovino o porcino sacrificado fuera
 de la jurisdicción del Distrito de Chitré.

ART. SEGUNDO: Grávese a los Agentes
 vendedores de carne que llegan al Distrito de
 Chitré, por la suma de diez balboas (B/.10.00)
 diarios, por cada res que coloquen para el
 expendio.

ART. TERCERO: Los Agentes vendedores de
 carne, deben traer permiso que los faculte como
 Agentes Vendedores, de la Oficina de Comercio y

de Salud Pública.

ART. CUARTO: Traer Certificación donde
 fueren sacrificados los mencionados animales, pago
 de degüello y timbre ganadero.

ART. QUINTO: Los requisitos de que hablan los
 Artículos 3o. y 4o. serán del control de los
 Inspectores de Saneamiento Ambiental y los
 Inspectores Municipales.

ART. SEXTO: De faltar uno de los puntos
 señalados en el presente Acuerdo, no podrán hacer
 efectiva la venta en el Distrito de Chitré.

ART. SEPTIMO: Quien viole estas disposiciones
 será sancionado por la Alcaldía Municipal del
 Distrito de Chitré, pagando diez (10) veces el valor
 de cada res que contenga en existencia para el
 referido expendio.

ART. OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir
 desde su sanción.

Dado en Chitré, en el salón de actos del Consejo
 Municipal, a los diecinueve días del mes de
 septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

JULIO CHEN Jr.

Presidente del Consejo

SALOME R. DE VALENZUELA,
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO:
 CHITRE, veinte de septiembre de mil novecientos
 setenta y cuatro.

APROBADO: EJECUTESE Y CUMPLASE.

JULIO CHEN Jr.

Alcalde

ONILDA S. DE GARCIA,
Secretaria

ACUERDO NUMERO 51 DE 1974

(de 19 de septiembre)

"Por el cual se traspasa a la Caja de Seguro
 Social, a título de plena propiedad, como obra de
 Asistencia Social, un lote de terreno Municipal y se
 autoriza al Sr. Alcalde del Distrito para que en
 nombre y representación del Municipio firme con
 el Director General de esa Institución Dr. Jorge
 Abadía Arias la respectiva Escritura Pública".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES
 DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA
 CHORRERA

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eduardo E. de la Cruz A., Agente de
 la Policlínica del Seguro Social en este Distrito, en
 nombre y representación del Sr. Director General
 de esa Institución, dirigió nota al Sr. Alcalde
 del Distrito, solicitando de esta H. Corporación que
 se traspase a título de plena propiedad un lote de
 terreno Municipal que forma parte de la finca 6028
 para la construcción de Anexo al Edificio de la
 Policlínica del Seguro Social en esta ciudad

cabecera a su lindero Norte e instalar cinco consultorios Médicos y una Sala de Emergencia, para poder brindarle a los asegurados las prestaciones médicas y además servicios de conformidad con la Ley, teniendo en cuenta el aumento demográfico y desarrollo material de este Distrito y de sus vecinos, que reciben esas prestaciones en la Policlínica;

Que son funciones y atribuciones de esta Cámara brindar la debida cooperación al Gobierno Central, sus Instituciones Autónomas y Semiautónomas conforme lo estipula el artículo 208 de la Constitución Nacional y del número 80. del artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal;

ACUERDA:

ARTICULO 1o. Traspasar como en efecto se traspasa a la Caja de Seguro Social a título de plena propiedad, como obra de Asistencia social, un lote de terreno, ubicado en el Barrio de Colón de este Distrito, que forma parte de la finca 6028 de propiedad del Municipio de La Chorrera, inscrita en el Registro Público, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, Distrito de La Chorrera, al folio 104, del tomo 194, como bien Municipal de este Distrito, que tiene los siguientes linderos y medidas: NORTE: Ave. de las Américas, con 14.20 metros; SUR, Edificio de la Policlínica, con 14.14 metros; ESTE, Calle Manuel Espinosa Batista, Hoy Arnoldo Cano, con 5.20 metros; y OESTE, Manuela de Sedas de Echevarría, con 6.10 metros. **AREA DEL LOTE, CIENTO DIEZ METROS CUADRADOS CON (110.34M2) TREINTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS.**

ARTICULO 2o. El lote descrito en el artículo anterior será de uso exclusivo para instalaciones de servicios de seguridad Social.

ARTICULO 3o. Se autoriza al Sr. Alcalde Municipal del Distrito para que en nombre y representación del Municipio firme la respectiva Escritura Pública de Traspaso con el Director General de la Caja de Seguro Social, Dr. Jorge Abadía Arias.

PARAGRAFO: Este Acuerdo rige desde su aprobación y deberá ser promulgado en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Presidente,

(Fdo.) LICDO. EDMUNDO BERMUDEZ

El Vicepresidente,

(Fdo.) HR. ESTEBAN TROYA

El Secretario,

(Fdo.) Sr. GASTON G. GARRIDO

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO
EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:

a EDILMA DE LOS DOLORES VALENCIA PEREZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo JAIME DE JESUS RODRIGUEZ VALENCIA.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sra)

L625196
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto

EMPLAZA:

A Juana Quintero de Cepeda cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario que le ha propuesto Ena Haydee Salazar de Aizpurúa e Isolda Esthefa Salazar de Morales.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy once de septiembre de mil novecientos setenticuatro (1974) por el término de diez (10) días.

(Fdo.) Rubén Elías Rodríguez A.
Lic. Rubén Elías Rodríguez
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) José S. Vega
José S. Vega,
Secretario

L625226
(Única publicación)

EDICTO No. 345

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) ZELICA CLARISSA AMSTRONGNE DE THORNE, mujer, mayor de edad, casada, con residencia en la Zona del Canal, y con cédula de identidad personal No. 8-266-341, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se la adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un

lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado BARRIADA VEGA del barrio COLON, corregimiento de este distrito, donde hay una casa distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle Ira, Norte con 31,02 mts.
SUR: AURA B. VDA. DE DIRKS con 31,65 Mts.
ESTE: Terreno Municipal con 9,68 mts.
OESTE: José A. Mendoza con 16,09 lmts.

Area total del terreno CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS CON TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS CUADRADOS. (443,355 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentren afectadas.

Entregúense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos setenta y tres.

El Alcalde
(Fdo.) Lido, Edmundo Bermúdez
El Jefe del Departamento de Catastro Municipal
(Fdo.) Edith de la C. de Rodríguez
L-824562
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 145

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente

EMPLAZA:

A: GELANOR CIA. DE INVERSION, S.A. y ERNEST MARENCO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue ALGEMENE BANK NEDERLAND N.V.

Se le hace saber a los emplazados que sino comparecen al tribunal dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de septiembre de 1974.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado --(fdo) Guillermo Morón A. Srío.

L625148
(Una publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor FELIX ROYO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio propuesto por JOSE FELIX RAMOS G., en su contra.

Se advierte al emplazado que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona, hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del despacho, hoy diecinueve (19) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974); y copias del mis-

mo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario
(fdo) Esteban Poveda C.

L520316
(Una publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por HOTELERA DEL CARIBE, S.A., contra LEOPOLDO ARAGON ESCALONA, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive es la siguiente:

" JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DEL DISTRITO, Panamá diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA Ley, CONDENA a Leopoldo Aragón Escalona a pagar la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/4,10), en concepto de capital, más las costas que en cuanto a trabajo en derecho provisionalmente se fijan en la suma de CIENTO OCHO BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (B/108,68), más los gastos que provisionalmente se fijan en la suma de OCHO BALBOAS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMOS (B/8,35) y más los intereses legales. Todo oportunamente se liquidará por Secretaría, todo ello a favor de la parte actora. Cópese, notifíquese y comuníquese. (fdo) Lido, Luis Carlos Benítez Cruz, Juez Cuarto Municipal Ad-Hoc, del Distrito de Panamá, (fdo) Elida Campo de Viquez, Secretaria ad-Interin".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría del Despacho, por el término de veinte (20) días, hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación en un periódico de la localidad por los veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código de procedimiento.

(fdo) Dra. ALMA L. DE VALLARINO,
Juez Cuarto Municipal del Distrito
de Panamá.

(fdo) LUIS CARLOS BENITEZ CRUZ
Secretario

L625183
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 4934, de 5 de septiembre de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de Septiembre de 1974, al Tomo 1085, Folio 58, Asiento III, 200 C de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad denominada "URBEN III S.A."

L 625161
(Única Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 301

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) NESTOR DE KAZA, varón, panameño, mayor de edad, casado en 1967, Actor, Radio Periodista, con residencia en Urbanización Conrresa Club No. 10 Panamá, con cédula de Identidad Personal No. 8-72-262, en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a ésta Despacho que se adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Del Coronel del Barrio Colón, Corregimiento de de este Distrito, donde distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

- NORTE: Terreno Municipal con 57,50 mts.
 - SUR: Predio de la Calle del Coronel con 57,50 mts.
 - ESTE: Calle San Jacinto con 47,16 mts.
 - OESTE: CALLE San Cristóbal con 47,16 mts.
- Area total del terreno TRES MIL CIENTO TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS (3,103,75 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término puedan oponerse las personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por solo una vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde
Fdo. Licdo. Edmundo Bermúdez

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal
Fdo. Luzmila A. de Quirós

L-62-5289
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO.-

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a HORACIO ANTONIO SILVA REYES, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposa la señora BERTA ELIDA VILLARREAL.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veinte (20) de agosto de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Juez,
(Fdo.) RICARDO VILLARREAL A.

(Fdo.) LUIS A. BARRIA,
Secretario.

L-625005
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ESPERANZA GONZALEZ, se ha dotado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

VESTOS:
El que suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ESPERANZA GONZALEZ, desde el día 15 de septiembre de 1966, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros la señora MIRTA SHERLEY GONZALEZ en su condición de hija de la de cuyos; ORDEÑA: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Cópiese y Notifíquese,

(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 20 de septiembre de 1974.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO (Sria.)"

L-625214
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL QUE SUSCRIBE, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio EMPLAZA a ANGELA INES DUNN WARD DESMITH, mujer, panameña, mayor de edad, casada, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a ante este Tribunal por sí ó por medio de apoderado a hacerse oír y justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS HUBERT SMITH ROSAS.-

Se advierte a la emplazada que si no compareciera dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.-

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy, veintidos (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.-

EL JUEZ, Primer Suplente.

(Fdo.) ARISTIDES AVARZA S.

(Fdo.) América de Coronell
La Secretaria.

L-723316
(Única Publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL,
Departamento de Compras

LICITACION PUBLICA No. 79-M

Hasta el día 23 de septiembre de 1974, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta institución para la adquisición de MEDICAMENTOS, con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en el original. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley No. 63 de 11 de Diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

OLGA YOLANDA M. DE CONTE
Jefe del Depto. de Compras, a.i.

Panamá, 3 de Septiembre de 1974.

EDICTO No. 153-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al Público:

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Herrera, vecino del Corregimiento del LIANO GRANDE Distrito de LA PINTADA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-80-2960 solicitó a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-0-220 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0has. 8,148,58 m2 hectáreas, ubicada en Llano Grande, Corregimiento de Llano Grande, distrito de La Pintada de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Ciprián Moreno y Río Oceré
Sur: Segundo Berrocal
Este: Segundo Berrocal
Oeste: Segundo Berrocal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de La Pintada o en el de la Corregiduría de Llano Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Diciembre de 1969.

LILIA ONELIA QUIROS
Secretaría Ad-Hoc

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

L.264571
(única publicación)

Edicto No. 167-69

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la provincia de Coclé al público:

HACE SABER:

Que el señor Francisco Gordón vecino del corregimien-

EDITORIA RENOVACION, S.A.

to de Pajonal Distrito de Penonomé portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-6-5582 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-172 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12has. 0032,01 m2, hectáreas, ubicada en Pajonal corregimiento de Pajonal distrito de Penonomé, de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: Ciprián Morales
Sur: Alfredo Gordón, Luciano Portugal y Río Salado,
Este: Camino Churuquilla-Pajonal
Oeste: Río Zaraf, Alfredo Gordón y Luciano Portugal

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Penonomé o en el de la Corregiduría de Pajonal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los nueve días del mes de diciembre de 1969.

MARCELO A. PEREZ
Funcionario Sustanciador

LILIA Q. DE MARTINEZ
Secretaría Ad-Hoc

L.264557
(única publicación)

EDICTO No. 347-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la provincia de CHIRIQUI, al público

HACE SABER:

Que la señora LILIA ESTHER GONZALEZ DE RODRIGUEZ vecina del Corregimiento de PEDREGAL distrito de BOQUERON Portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-61-930, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 4-8344 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 has., con 9209,19 m2 hectáreas, ubicada en LA GUINEA corregimiento de PEDREGAL del Distrito de BOQUERON de esta provincia, cuyos linderos son:

Norte: LUCINIA ESPINOSA
Sur: ROBERTO ESPINOSA
Este: ROBERTO ESPINOSA
Oeste: CARRETERA DE CHACARERO A LA INTERAMERICANA Y A LA GUINEA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON o en el de la Corregiduría de PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 17 días del mes de DICIEMBRE de 1969.

ESTHER MA. RODRIGUEZ
Secretaría Ad-Hoc

ING. ROBERTO CASTRELLON
Funcionario Sustanciador.

L.-282436
(única publicación)